

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Frangues
sucartada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	45	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Marzo 1931).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 934

Nombrado por Real Decreto número 830 de 2 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me encargo del mando de la misma, cesando don Miguel Romero Gómez que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 8 de Marzo de 1931.
—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.086

Núm. 894

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Fernández Pérez, vecino de El Centenillo, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Febrero de 1931 solicitando se le concedan 34 pertenencias de la mina denominada «Mina San Antón», de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Cerro de San Anton y en terreno de la propiedad de don Antonio Cano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Marzo de 1931, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número dos del registro minero La Campana número 9074, y desde dicho punto de partida con dirección E. 16º 30' N. se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 16º 30' O se medirán 200 metros y 2.ª; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 16º 30' S. se medirán 1700 metros y 3.ª; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 16º 30' E. se medirán 200 metros y 4.ª; y de 4.ª a punto de partida con dirección E. 16º 30' N se medirán 1400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 879

Don Tomas Jurado Bejarano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto la provisión en propiedad de la vacante de Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente del en que aparezca este anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a fin de que pueda ser solicitada durante el indicado plazo por quienes se consideren con méritos suficientes para ello que serán apreciados libremente en su día por la Corporación municipal.

La dotación de esta plaza es de tres mil pesetas anuales.

A las solicitudes que deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado se acompañarán los documentos que justifiquen los méritos del concursante, la partida de nacimiento; certificado negativo de antecedentes penales y de buena conducta.

Santa Eufemia a 2 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tomás Jurado.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 856

Publicadas de conformidad con lo determinado en el título 4.º, capítulo 2.º del Estatuto vigente, las cuentas de esta Excm. Diputación correspondientes al ejercicio de 1928, que quedan expuestas al público en las Oficinas de Secretaría con sus originales, se anuncia para que hasta tanto que la Corporación se reúna nuevamente, puedan los Ayuntamientos, Corporaciones, Asociaciones y en general los habitantes de la provincia, formular contra las mismas cuantas reclamaciones y protestas estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 300 del vigente Estatuto provincial.

Córdoba 2 de Marzo de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Número 856

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.-Cuenta del presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	Aumentos durante el ejercicio		TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		TOTAL
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos		TOTAL	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos			TOTAL	Ingresos liquidados y no realizados	
1.° Rentas	143.970'01	46.017'11	0'39	189.987'51	7'50	7'50	189.980'01	104.250'92	85.729'09	»	85.729'09	
2.° Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.° Subvenciones y donativos.....	752.601'75	»	»	752.601'75	150.956'46	150.956'46	601.645'29	601.645'29	»	»	»	
4.° Legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5.° Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	57.250'	43.593'20	»	100.843'20	6.474'94	»	94.368'26	55.751'84	38.616'42	»	38.616'42	
6.° Contribuciones especiales.....	142.062'62	»	»	142.062'62	250'	»	141.812'62	»	141.812'62	»	141.812'62	
7.° Derechos y tasas.....	84.012'50	»	»	84.012'50	60.506'60	»	23.505'90	»	23.505'90	»	23.505'90	
8.° Arbitrios provinciales.....	881.232'80	»	»	881.232'80	12.895'77	»	868.337'03	387.642'42	480.694'61	»	480.694'61	
9.° Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	1.365.661'28	»	»	1.365.661'28	»	»	1.365.661'28	1.131.403'49	234.257'79	»	234.257'79	
10. Cesiones de recursos municipales.....	275.000'	»	3.671'92	278.671'92	»	»	278.671'92	229.166'60	49.505'32	»	49.505'32	
11. Recargos provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000'	»	»	100.000'	100.000'	»	»	»	»	»	»	
13. Crédito provincial.....	101.209'67	»	»	101.209'67	5.506'20	»	95.703'47	44.613'83	»	51.089'64	51.089'64	
14. Recursos especiales.....	100'	»	»	100'	100'	»	»	»	»	»	»	
15. Multas.....	2.050'	9.358'84	»	11.408'84	»	»	11.408'84	11.408'84	»	»	»	
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17. Reintegros.....	1.094.749'37	»	126.078'06	1.220.827'43	94.080'50	»	1.126.746'93	1.126.746'93	»	»	»	
18. Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19. Resultados.....	4.999.900'	98.969'15	129.750'37	5.228.619'52	279.814'01	150.963'96	430.777'97	3.692.630'16	1.054.121'75	51.089'64	1.105.211'39	
Resultas incorporadas al mismo.....	9.550.571'60	27.875'95	»	9.578.447'55	89.621'10	56'16	9.488.770'29	1.500.356'90	7.988.413'39	»	7.988.413'39	
Presupuesto ordinario refundido.....	14.550.471'60	126.845'10	129.750'37	14.807.067'07	369.435'11	151.020'12	14.286.611'84	5.192.987'06	9.042.535'14	51.089'64	9.093.624'78	
Presupuesto extraordinario (A).....	406.100	»	»	406.100'	»	»	406.100'	2.742'45	»	403.357'55	403.357'55	
Resultas incorporadas al mismo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	406.100'	»	»	406.100'	»	»	406.100'	2.742'45	»	403.357'55	403.357'55	
TOTAL.....	13.050.571'60	126.845'10	129.750'37	13.213.167'07	169.435'11	151.020'12	12.458.552'23	5.192.987'06	9.042.535'14	454.447'10	9.496.982'33	

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de Gastos

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL	Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados	
	Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL	Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados		Por otros conceptos	TOTAL	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente			TOTAL	
															TOTAL
1.º Obligaciones generales.....	265.040'80	59.632'67	»	59.632'67	324.673'47	22.449'56	9.859'54	»	292.364'37	196.809'73	»	95.554'64	»	»	95.554'64
2.º Representación provincial.....	30.800'	»	»	»	30.800'	10.000'	5.944'32	»	14.855'68	14.855'68	»	»	»	»	»
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales.....	125.000'	»	»	»	125.000'	125.000'	11.013'96	»	33.558'46	17.521'40	»	16.037'06	»	»	16.037'06
5.º Gastos de recaudación.....	65.000'	»	»	»	65.000'	20.427'58	6.219'52	»	498.338'70	497.798'82	»	539'88	»	»	539'88
6.º Personal y material.....	472.950'	36.608'22	»	36.608'22	509.558'22	5.000'	7.500'	»	2.500'	2.500'	»	»	»	»	»
7.º Salubridad e higiene.....	30.000'	»	»	»	30.000'	7.500'	20.000'	»	1.600.781'50	1.506.883'76	»	93.897'74	»	»	93.897'74
8.º Beneficencia.....	1.521.492'98	273.082'99	»	273.082'99	1.794.575'97	31.711'08	162.083'39	»	1.600.781'50	1.506.883'76	»	»	»	»	»
9.º Asistencia social.....	19.500'	»	»	»	19.500'	5.500'	13.500'	»	500'	500'	»	»	»	»	»
10. Instrucción pública.....	292.580'02	15.152'82	»	15.152'82	307.732'84	185.488'48	28.254'11	»	93.990'25	87.030'60	»	6.959'65	»	»	6.959'65
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	2.046.377'74	115.000'	»	115.000'	2.161.377'74	100.000'	57.399'99	»	2.003.977'75	1.520.207'70	»	1.520.207'70	»	»	1.520.207'70
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería.....	4.000'	»	»	»	4.000'	»	2.000'	»	2.000'	2.000'	»	»	»	»	»
15. Crédito provincial.....	106.000'	»	»	»	106.000'	3.000'	103.000'	»	»	»	»	»	»	»	»
16. Mancunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones.....	500'	»	»	»	500'	»	822'06	»	5.677'94	5.677'94	»	»	»	»	»
18. Imprevistos.....	20.658'46	10.600'	»	10.600'	31.258'46	»	95'71	»	31.162'75	31.162'75	»	»	»	»	»
19. Resultados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	4.999.900'	516.076'70	»	516.076'70	5.515.976'70	516.076'70	420.192'60	»	4.579.707'40	2.846.510'73	»	212.988'97	»	»	1.733.196'67
Resultas incorporadas al mismo.....	5.331.337'99	»	»	»	5.331.337'99	»	486'19	»	5.330.851'80	82.154'55	»	5.248.697'25	»	»	5.248.697'25
Presupuesto ordinario refundido.....	10.331.237'99	516.076'70	»	516.076'70	10.847.314'69	516.076'70	420.678'79	»	9.910.559'20	2.928.665'28	»	5.461.686'22	»	»	6.981.893'92
Presupuesto extraordinario (A). Resultas incorporadas al mismo.....	406.100'	»	»	»	406.100'	»	»	»	406.100'	2.742'45	»	»	»	»	403.357'55
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	406.100'	»	»	»	406.100'	»	»	»	406.100'	2.742'45	»	»	»	»	403.357'55
TOTAL GENERAL.....	10.737.337'99	516.076'70	»	516.076'70	11.253.414'69	516.076'70	420.678'79	»	936.755'49	10.316.659'20	2.931.407'73	5.461.686'22	1.923.565'25	7.385.251'47	7.385.251'47

PARTE TERCERA.--Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A		TOTAL		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en caja el 31 de Diciembre de 1927.....	1.126.746'93	774.210'46	»	»	1.126.746'93	774.210'46	1.900.957'39
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.	2.565.883'23	726.146'44	2.742'45	»	2.568.625'68	726.146'44	3.294.772'12
TOTAL.....	3.692.630.16	1.500.356'90	2.742'45	»	3.695.372'61	1.500.356'90	5.195.729'51
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	2.846.510'73	82.154'55	2.742'45	»	2.849.253'18	82.154'55	2.931.407'73
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1928.....	846.119'43	1.418.202'35	»	»	846.119'43	1.418.202'35	2.264.321'78

Córdoba 25 de Agosto de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.
Don Rafael Gómez Dueñas, Interventor de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba.
CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan. Córdoba 25 de Agosto de 1929.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.

Regimiento Artillería a Pie n.º 2

Núm. 885

El día 17 del actual, a las once horas, tendrá lugar en el patio de este Cuartel la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de un caballo de desecho de este Regimiento, siendo el importe de este anuncio de cuenta del rematante.

Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Mayor, Ramón Utrilla.

Junta municipal del Censo electoral

EL VISO

Núm. 877

Don Alejandro López Bellerín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fe: Que esta Junta municipal del Censo electoral cumpliendo lo mandado en el Real Decreto de 17 de Noviembre último ha nombrado presidentes y sus suplentes para las mesas electorales de este término municipal, para cuantas elecciones puedan ocurrir en el mismo durante el bienio de 1931 a 1932 a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don José Barrios Ruiz.
Suplente, don Antonio Verdú Estévez.

Sección segunda

Presidente, don Rafael Barrios Jurado.

Suplente, don José Serrano Blanco,
Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Francisco Aranda Caballero.

Suplente, don Manuel Serrano Tolledano.

Sección segunda

Presidente, don Leonardo Jiménez Areilce.

Suplente, don Perfecto Valverde Moyano.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en la villa de El Viso a 16 de Febrero de 1931.—Alejandro López.—V.º B.º: Antonio López Medina.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 922

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato, de doña Purificación Vergara Moreno, hija de Cristóbal y de Gertrudis, natural y vecina que fué de Doña Mencía, en donde falleció el día dos del actual mes de Febrero, en estado de viuda

de don José Tomás Moreno Vargas, a la edad de ochenta y dos años, sin descendientes, ni ascendientes, y sin haber otorgado testamento alguno.

Reclaman su herencia, su hermana doña Josefa Vergara Moreno y sus sobrinos carnales don Cristóbal Vergara Cubero, y doña Isabel y don Agustín Vergara Tortosa, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días acudan a reclamarlo ante este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Cabra a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Docavo.—El Secretario judicial licenciado, Emiliano Corral.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 907

A N U N C I O

José Muñoz Gamiz, vecino de esta, hace público a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario, que una casa de su propiedad situada en las Higueras de Maniebla, de este término, que linda por derecha entrando con casa de Manuel Muñoz Sicilia, izquierda con callejon y casa de Tomás Serrano Pérez y espalda con tierras de Antonio Ordoñez Muñoz, sin número de orden y cuya extensión se ignora, se ha inscrito a su nombre en este Registro de la propiedad al libro 306 de este Ayuntamiento, folio 109, finca 16.456, inscripción primera.

Priego de Córdoba a 26 de Febrero de 1931.—José Muñoz Gamiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 881

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan llaman y emplazan a unos gitanos desconocidos que en la tarde del veinte y seis de Agosto último, sostuvieron una reyerta en la calle Antonio Barroso de esta ciudad, con los gitanos Salvador, Antonio y José Moreno Amaya y a los cuales estos hicieron varios disparos de arma de fuego, los que comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, en término de ocho días a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento en el sumario núm. 54 de 1930, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 1 de Marzo de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario, Pelagio Gil.

CORDOBA

Núm. 882

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por

término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba a una mujer cuyas señas se desconocen que la mañana del veinticinco del actual cuando transitaba por las proximidades de la puerta del Ayuntamiento con dos canastos dió un empujón a Ana Rodríguez Ramírez dejándola caer al suelo y resultando con fractura del femur izquierdo según se le ha apreciado en el Hospital de Agudos de esta capital donde se halla para que dentro de expresado plazo comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para prestar declaración previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y presentación ante este Juzgado de expresada individuo.

Dado en Córdoba a 28 de Febrero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 884

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido en proveido del día veinte y ocho de Febrero próximo pasado en el incidente de pobreza seguido a instancia del Procurador don Angel Salamanca Fernández a nombre y en representación de Antonio Alberca Pedraza como defensor judicial de su sobrina menor de edad Isabel Cantador Alberca contra don Miguel Cantador Vadillo, don José Mengual Monserrat, doña María Gutiérrez Pizarro por sí y como representante legal de su hija menor de edad María Agustina Cachinero Gutiérrez, don Bartolomé, doña María y doña Catalina Cachinero Gutierrez y el señor Abogado del Estado; por la presente se emplaza a don Miguel Cantador Vadillo, de ignorado paradero, que tuvo su última vecindad conocida en Villanueva de Córdoba para que dentro del término de nueve días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en dicho incidente personándose en forma bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Miguel Cantador Vadillo, expido la presente cédula con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pozoblanco a 2 de Marzo de 1931.—El Secretario, Carlos G. Loinaz.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, Gregorio Prados.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 889

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las cabras que después se reseñarán, propiedad de la Sra. Viuda de don Luis Arcos, vecino de esta ciudad, robadas del sitio corral del

Cortijo Vado Ancho, término de Monturque, la madrugada del día de ayer, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 26 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Una negra, mocha, con lunares blancos; otra blanca con los cuernos cortados y con barba; otra colorada grande con los cuernos cortados; un macho primal negro, mocho y con barba; dos primas cornudas, negras y el resto hasta el número de veinte y una cabezas, negras, coloradas, mochas y viejas y nuevas, con hierro letra J. en la oreja derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Marzo de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

PUENTE GENIL

Núm. 893

CÉDULA DE CITACIÓN

En diligencia que instruyo contra el que dijo ser vecino de Cabra y llamarse Antonio Cabezuelo Ayala, en providencia de este día se ha acordado señalara para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día primero de abril próximo a las diez y media, a cuyo acto deberá concurrir el denunciado Cabezuelo, acompañado de las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil 18 Febrero 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaiones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 888

HERENCIA PEREZ, Manuel; cuyas circunstancias se ignoran, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido si no lo efectúa de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Marzo de 1931.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO